



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0193/09/22

Oficio N°: MICH/GA/04/3867/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 03 de octubre de 2022

REFUGIO MIGUEL SANCHEZ FARIAS

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 14 de Septiembre de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/3750/2022 de fecha 07 de Septiembre de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
8.- Fracción del resto de un Predio Rústico Denominado El Ciprés, Pátzcuaro, P-16-066-CIP-001/22, celulósicos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 203.735 Metros cúbicos	20	1	20	25712009	25712028
8.- Fracción del resto de un Predio Rústico Denominado El Ciprés, Pátzcuaro, P-16-066-CIP-001/22, celulósicos, <i>Otras hojosas</i> , (Varías especies), 0.583 Metros cúbicos	1	21	21	25712029	25712029
8.- Fracción del resto de un Predio Rústico Denominado El Ciprés, Pátzcuaro, P-16-066-CIP-001/22, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 29.690 Metros cúbicos	5	22	26	25712030	25712034
8.- Fracción del resto de un Predio Rústico Denominado El Ciprés, Pátzcuaro, P-16-066-CIP-001/22, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 1,154.500 Metros cúbicos	115	27	141	25712035	25712149
8.- Fracción del resto de un Predio Rústico Denominado El Ciprés, Pátzcuaro, P-16-066-CIP-001/22, madera en rollo, <i>Otras hojosas</i> , (Varías especies), 2.333 Metros cúbicos	1	142	142	25712150	25712150
8.- Fracción del resto de un Predio Rústico Denominado El Ciprés, Pátzcuaro, P-16-066-CIP-001/22, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 168.244 Metros cúbicos	17	143	159	25712151	25712167

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0193/09/22

Oficio N°: MICH/GA/04/3867/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 03 de octubre de 2022

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
LEGACIÓN FEDERAL
MICHOACÁN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
Presidente Municipal de Patzcuaro, Mich.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

